REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm.1026

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: SUCESIÓN

Demandante: VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA

CARLOS HUMBERTO VALENCIA AYALA Causante:

190014003003-2022-00609-00 Radicado:

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo, suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. REINALDO PISSO CORDOBA y en consideración a que la parte ejecutante otorga poder para actuar en favor de sus intereses a la abogada LUZ AMPARO BOLAÑOS PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.34.551.130, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA, presentada por el abogado REINALDO PISSO CORDOBA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LUZ AMPARO BOLAÑOS PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.34.551.130 y T.P No. 83.500 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

p/LMC